

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 28 DE ABRIL DEL 2021. NUM. 35,585

Sección A

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO N°. STSS-618-2020

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de las facultades que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 009-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Rubenia del Carmen Mejía Martínez**, a partir del **04 de diciembre de 2020** en el puesto de **Niñera**, Institución: 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 014 Atención Integral de Niños, Hijos de Trabajadores(as), Unidad Ejecutora: 006, Centros de Cuidado Infantil, Subprograma: 00, Actividad/Obra: 002, Unidad; Prestación de Servicios de Alimentos y Nutrición, Número de Puesto: 3601, Grupo-Nivel; 01-03, Sueldo Mensual **Lps. 12,350.00 (Doce Mil Trescientos Cincuenta Lempiras Exactos)**, Acción N°. 054-2020, aprobada por la Dirección de Servicio Civil.

SEGUNDO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Acuerdos Nos. STSS-618-2020, STSS-619-2020, STSS-620-2020, STSS-621-2020, STSS-622-2020, STSS-623-2020, STSS-624-2020, STSS-627-2020, STSS-124-2021

A. 1 - 9

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo Ministerial No. 074-2021

A. 10-12

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 24

Desprendible para su comodidad

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO N°. STSS-619-2020

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de las facultades que fue investido por el Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 009-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Elvia Adelina Carias Pineda**, a partir del **04 de diciembre de 2020** en el puesto de **Niñera**, Institución: 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 014 Atención Integral de Niños, Hijos de Trabajadores(as), Unidad Ejecutora: 006, Centros de Cuidado Infantil, Subprograma: 00, Actividad/Obra: 002, Unidad; Prestación de Servicios de Alimentación y Nutrición, Número de Puesto: 4180, Grupo-Nivel; 01-03, Sueldo Mensual **Lps. 15,839.00 (Quince Mil Ochocientos Treinta y Nueve Lempiras Exactos)**, Acción N°. 058-2020, aprobada por la Dirección de Servicio Civil.

SEGUNDO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO N°. STSS-620-2020

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de las facultades que fue investido por el Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 009-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Guadalupe Maldonado Manzanares**, a partir del **04 de diciembre de 2020** en el puesto de **Maestro de Enseñanza Elemental**, Institución: 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 014 Atención Integral de Niños, Hijos de Trabajadores(as), Unidad Ejecutora: 006, Centros de Cuidado Infantil, Subprograma: 00, Actividad/Obra: 003, Unidad; Prestación de Servicios Educativos, Número de Puesto: 3980, Grupo-Nivel; 01-04, Sueldo Mensual **Lps. 16,858.00 (Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Lempiras Exactos)**, Acción N°. 055-2020, aprobada por la Dirección de Servicio Civil.

SEGUNDO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE
PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO N°. STSS-621-2020

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de las facultades que fue investido por el Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 009-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Ligia Victoria Díaz Ordóñez**, a partir del **04 de diciembre de 2020** en el puesto de **Trabajador Social**, Institución: 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 013 Protección y Fomento de la Seguridad Social, Unidad Ejecutora: 005, Dirección General de Previsión Social, Subprograma: 00, Actividad/Obra: 003, Unidad; Promoción de Trabajo Seguro para Mujeres y Jóvenes Adolescentes, Número de Puesto: 3560, Grupo-Nivel; 00-00, Sueldo Mensual **Lps. 17,989.35**

(Diecisiete Mil Novecientos Ochenta y Nueve Lempiras con Treinta y Cinco Centavos), Acción N°. 057-2020, aprobada por la Dirección de Servicio Civil.

SEGUNDO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE
PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Secretaría de Trabajo y
Seguridad Social**

ACUERDO N°. STSS-622-2020

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL
GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE
SECRETARIO DE ESTADO**

En uso de las facultades que fue investido por el Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 009-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Miriam Dolores Peña**, a partir del **04 de diciembre de 2020** en el puesto de **Maestro de Enseñanza Elemental**, Institución: 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 014 Atención Integral de Niños, Hijos de Trabajadores(as), Unidad Ejecutora: 006, Centros de Cuidado Infantil, Subprograma: 00, Actividad/Obra: 003, Unidad; Prestación de Servicios Educativos, Número de Puesto: 3960, Grupo-Nivel: 01-04, Sueldo Mensual **Lps. 17,358.00 (Diecisiete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Lempiras Exactos)**, Acción N°. 059-2020, aprobada por la Dirección de Servicio Civil.

SEGUNDO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE
PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO N°. STSS-623-2020

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de las facultades que fue investido por el Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 009-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Wendy Lizette Ávila Nativí**, a partir del **04 de diciembre de 2020** en el puesto de **Maestro de Enseñanza Elemental**, Institución: 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 014 Atención Integral de Niños, Hijos de Trabajadores(as), Unidad Ejecutora: 006, Centros de Cuidado Infantil, Subprograma: 00, Actividad/Obra: 0104, Unidad: Prestación de Servicios Educativos, Número de Puesto: 3970, Grupo-Nivel; 01-04, Sueldo Mensual **Lps. 16,858.00 (Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Lempiras Exactos)**, Acción N°. 056-2020, aprobada por la Dirección de Servicio Civil.

SEGUNDO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE
PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO N°. STSS-624-2020

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de las facultades que fue investido por el Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 009-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía al ciudadano **José Alberto Berrios Escoto**, a partir del **04 de diciembre de 2020** en el puesto de **Auxiliar Administrativo I**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 001 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora: 002, Unidades de Apoyo, Subprograma: 00, Actividad/Obra: 001, Unidad: Dirección y Coordinación, Número de Puesto: 1060, Grupo-Nivel: 01-03, Sueldo Mensual **Lps. 22,074.00 (Veintidós Mil Setenta y Cuatro Lempiras Exactos)**, Acción N°. 060-2020, aprobada por la Dirección de Servicio Civil.

SEGUNDO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE
PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Secretaría de Trabajo y
Seguridad Social**

ACUERDO N°. STSS-627-2020

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL
GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE
SECRETARIO DE ESTADO**

En uso de las facultades que fue investido por el Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 009-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Renuncia del ciudadano **José Luis Escoto Maradiaga**, en el puesto de **Conductor de Automóviles I**, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa; 001 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora; 002 Unidades de Apoyo, Subprograma; 00, Actividad/Obra 002, Unidad; Servicios Administrativos y Contables, Número de Puesto; 0820, Grupo-Nivel; 01-02, Sueldo Mensual **Lps.12,510.00 (Doce Mil Quinientos Diez Lempiras Exactos)**, Acción de Personal N°. 062-2020, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil, Efectividad: **02 de mayo de 2020**.

SEGUNDO: Agradecer al ciudadano **José Luis Escoto Maradiaga**, por los servicios prestados a la Institución.

TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE
PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO N° STSS-124-2021

Tegucigalpa, M.D.C., ocho (08) de marzo del
año dos mil veintiuno (2021)

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, manda que el Estado de Honduras debe garantizar a sus habitantes el derecho al trabajo; combatir el desempleo y subempleo en cualquiera de sus modalidades; asegurar la protección social de las personas; y proporcionar los medios de capacitación técnica para y en el trabajo, con el fin de potenciar la capacidad efectiva de la población y facilitar el acceso a más y mejores oportunidades de empleo en condiciones seguras, equitativas y dignas.

CONSIDERANDO: Que según la doctrina que rigen el Derecho del Trabajo, los Convenios Internacionales y el Código de Trabajo, todas las actuaciones que realiza la (STSS), se caracterizan por estar apegadas a los principios de gratuidad, celeridad y eficacia, garantizando un ambiente propicio y competitivo para la generación del empleo y procurando el bienestar de la población que requiere sus servicios; por lo que se vuelve imperativo la revisión permanente de los

mecanismos y/o estrategias para el empleo y la empleabilidad, en consonancia con la evolución de la dinámica del mercado de trabajo.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto 1051** de la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, publicado en el **Diario Oficial La Gaceta** el **14 de agosto de 1980**, se creó la **Dirección General de Empleo**, como órgano de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que la **Dirección General de Empleo** tiene como objetivo principal, coadyuvar en la reducción del desempleo y subempleo, en el aumento del grado de calificación de los trabajadores, en la distribución espacial armónica de la fuerza de trabajo y en el desarrollo equilibrado del mercado laboral.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. STSS-259-2011**, se aprobó la nueva estructura orgánica de la Dirección General de Empleo, estableciendo que corresponde al **Departamento de Servicios de Empleo**, la Coordinación del **Servicio Nacional de Empleo en Honduras (SENAEH)**.

CONSIDERANDO: Que el **Departamento de Servicios de Empleo**, tiene entre sus funciones: Organizar y poner en funcionamiento una red de servicios públicos y gratuitos de colocación, orientación e información ocupacional,

garantizando servicios incluyentes e inclusivos para los ciudadanos, a través del SENAEH.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. STSS-599-2012**, se aprobó el **Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Empleo**, incluido el Organigrama de la Estructura Organizativa de la referida Dirección, quedando entre sus dependencias el SENAEH.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto PCM-029-2017**, se aprobó la **Política Nacional de Empleo de Honduras (PNEH)**, que tiene como objetivo “Incrementar las capacidades productivas de los hondureños, especialmente las de los jóvenes, para acceder a oportunidades y empleos productivos, en condiciones de seguridad, equidad y dignidad, por medio de un conjunto de intervenciones económicas y sociales que fomenten el crecimiento económico sostenido e inclusivo, reduciendo la pobreza, las desigualdades y estableciendo las condiciones adecuadas para la generación de empleo en el sector privado”.

CONSIDERANDO: Que el Decreto de creación de la PNEH, instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS), la formulación de una propuesta de Marco de Acción Conjunta (MAC), el cual en el eje “Entorno propicio para la Creación y Desarrollo de Empresas”, establece la actividad de fortalecimiento del SENAEH y su conexión

con las oportunidades de inserción laboral formal; y en el eje “Desarrollo del Capital Humano”, propone el diseño y ejecución gradual de un plan de creación, fortalecimiento y sostenibilidad de 17 Oficinas del SENAEH, para el dos mil veintiuno, que han sido fomentadas en coordinación con la Unión Europea.

POR TANTO:

En el ejercicio de sus funciones y en aplicación de los artículos 11, 34 y 245 numeral 2) de la Constitución de la República; 1, 7, 11, 17, 29 numeral 9), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-029-2017 y Acuerdos Ministeriales STSS-259-2011 y STSS-599-2012.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los nuevos servicios que ofrecerá el Servicio Nacional de Empleo de Honduras (SENAEH), como parte de la Dirección General de Empleo: Orientación Laboral, Intermediación Laboral, Gestión Empresarial, Derivación Interinstitucional y Gestión Territorial.

SEGUNDO: Aprobar la realización, de las siguientes funciones de SENAEH: 1) Poner en funcionamiento una red de servicios públicos, gratuitos e incluyentes en los diferentes territorios; 2) Fomentar el empleo de calidad, cualificado y

estable, en especial para colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral; 3) Orientar a los buscadores de empleo y oportunidades, a participar en procesos de formación, habilitación laboral, emprendimiento y/o asistencia técnica para optar a actividades que mejoren sus ingresos; 4) Facilitar al sector empresarial, el reclutamiento y selección de recurso humano cualificado; 5) Intermediar la demanda y la oferta de empleo de acuerdo con las necesidades del mercado de trabajo; 6) Establecer mecanismos de articulación, formalizando acuerdos y convenios de colaboración con diversos actores e instituciones de los territorios, que faciliten su inserción en el mercado laboral; 7) Operar un sistema de información sobre empleo y recursos humanos, que sirva como insumo para la observación del mercado laboral y la toma de decisiones sobre el mismo.

TERCERO: Aprobar, para el fortalecimiento de SENAEH, la implementación de un modelo de servicios de empleo y oportunidades denominado “Centro de Empleo de Oportunidades”, (CEO), que tiene como principal objetivo, la generación de servicios de empleo y oportunidades; la formación y capacitación para promover la empleabilidad; y la promoción de iniciativas innovadoras y emprendimientos, articulando con diferentes actores, la ejecución, con enfoque territorial del Plan de Reactivación Económica que impulsa el Gobierno de la República, como una de las medidas para

enfrentar la Pandemia Covid-19 y los fenómenos naturales Eta e Iota.

CUARTO: Aprobar el funcionamiento de los “Centros de Empleo y Oportunidades” con el apoyo de programas y proyectos que implementa la STSS y que están orientados a la inserción laboral.

QUINTO: Comunicar, lo dispuesto en el presente acuerdo, a las instancias involucradas para que se realicen los ajustes y acciones que correspondan.

SEXTO: El presente Acuerdo, tendrá que publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELASQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MÓNICA HIDALGO WELCHEZ

SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 074-2021

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como el Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del 23 de octubre de 1993;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 15 de Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala), los Estados Parte tiene el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo

de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

CONSIDERANDO: Que en Resolución de fecha 20 de octubre de 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: “la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana”; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios;

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), está facultado para reunirse de manera virtual, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, en su respectivo país, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 425-2020 (COMIECO-XCI), del 23 de junio de 2020, el COMIECO aprobó el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 75.01.20:19 Productos de Petróleo. Gasolina Superior. Especificaciones;

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras solicitó al Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), un período transitorio, aplicable a dicho país, para el cumplimiento del valor establecido para la característica color, que contempla el RTCA mencionado en el párrafo anterior;

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); en reunión realizada de manera virtual el día 10 de febrero 2020, adoptó la **Resolución No. 442-2021 (COMIECO-EX)**, que **RESUELVE: 1.** Establecer, para el caso de la República de Honduras, un período transitorio entre el 1 de febrero de 2021 y el 30 de abril de 2021, para el cumplimiento del valor establecido para la característica “Color”, en la Tabla 1. Especificaciones físico-químicas para gasolina superior, del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 75.01.20:19 Productos de Petróleo. Gasolina Superior. Especificaciones, aprobado mediante la Resolución No. 425-2020 (COMIECO-XCI), del 23 de junio de 2020. En consecuencia, dicho valor será exigible, para la República de Honduras, a partir del 1 de mayo de 2021. **2.** La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de las atribuciones y las facultades de

que está investido y en aplicación de los Artículos 246; 247; 333 y 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala), 19, 20, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica.

ACUERDA:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público para su observancia, la **Resolución No. 442-2021 (COMIECO-EX)**, que **RESUELVE: 1.** Establecer, para el caso de la República de Honduras, un período transitorio entre el 1 de febrero de 2021 y el 30 de abril de 2021, para el cumplimiento del valor establecido para la característica “Color”, en la Tabla 1. Especificaciones físico-químicas para gasolina superior, del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 75.01.20:19 Productos de Petróleo. Gasolina Superior. Especificaciones, aprobado mediante la Resolución No. 425-2020 (COMIECO-XCI), del 23 de junio de 2020. En consecuencia, dicho valor será exigible, para la República de Honduras, a partir del 1 de mayo de 2021. **2.** La presente Resolución entra

en vigor a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

SEGUNDO: Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, las Resoluciones aquí nominadas, deben ser publicadas en la página Web Oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico, www.sde.gob.hn

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el sitio web www.sde.gob.hn

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de abril de 2021.

MARÍA ANTONIA RIVERA

Encargada de la Secretaría de Estado en el
Despacho de Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaría General

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**

le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

Sección “B”

SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA

PÚBLICO PRIVADA

SAPP

CERTIFICACIÓN

El Secretario General de la Superintendencia de Alianza Público Privada y del Pleno de Superintendentes, del Acta número 009-2019/2024 de la Sesión Ordinaria de Superintendentes, celebrada el día viernes cinco (5) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), **CERTIFICA** del Asunto número cuatro (4) del Orden del día, Asuntos de Administración, el Acuerdo emitido en el literal d) “**Aprobación de Reglamento de Caja Chica**”, el cual textualmente dice:

“El Director Central por Delegación, informa a los Superintendentes que el proyecto del Reglamento de Caja Chica, se encuentra incluido en los documentos que por correo electrónico les fueron remitidos para los efectos de ser conocidos en esta sesión. El Superintendente Presidente Leo Yamir Valentino Castellón Hirezi, solicita al Director Central por Delegación que proceda a la presentación del proyecto de este Reglamento quien expone, que respecto al Reglamento de Caja Chica vigente en este proyecto hay un cambio que se aprecia en el artículo 2 en el cual se establecen los montos, conforme este artículo se mantiene el monto de L15,000.0 para la oficina principal el cual está vigente y se establece para la Dirección Regional un nuevo fondo por un monto de L10,000.00. Sometido a deliberación el asunto, el

Superintendentes César Augusto Cáceres Cano consulta si la encargada actual de este fondo rinde fianza o garantía y si la persona que estará encargada del nuevo fondo en la Dirección Regional rendirá fianza, al respecto la Secretaria General informa que en este proyecto de reglamento se establece que el responsable de estos fondos va a firmar Pagaré a la Vista por la cantidad asignada en aplicación de la normativa establecida por el Tribunal Superior de Cuentas para quienes manejen recursos del erario público, del Pagaré a la Vista se acompañó al proyecto el modelo para implementarlo a partir de la aprobación de este Reglamento. Concluida la deliberación y efectuado el análisis del Anteproyecto de Reglamento de Caja Chica, por unanimidad se **ACUERDA**, Aprobar el siguiente **REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE CAJA CHICA. ARTICULO 1. FONDOS DE CAJA CHICA.** Los Fondos de Caja Chica que constituyen Recursos Especiales de Efectivo, se establecen con la finalidad de sufragar la compra de bienes y servicios de menor cuantía o en sus casos requeridos para atender necesidades urgentes, tanto en la Dirección Central como en la Dirección Regional de la Zona Norte; compras que deben de tener un propósito claro y apropiado para el cumplimiento de los objetivos de la Superintendencia. **ARTICULO 2. MONTOS DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA.** Se mantiene el Fondo de Caja Chica establecido para la Oficina principal ahora denominada Dirección Central por un monto de quince mil lempiras exactos (L15,000.00), para cuya administración la Dirección Central designará el empleado o funcionario responsable y se establece para la Dirección Regional de la

Zona Norte, un Fondo de Caja Chica por un monto de diez mil Lempiras (L 10,000.00), para cuya administración la Dirección Regional designará el empleado o funcionario responsable. **ARTICULO 3. DISPOSICION DE RECURSOS DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA.** Con los recursos del Fondo de Caja Chica establecido para la Dirección Central, se continuarán efectuando pagos en efectivo por compras menores o urgentes aprobadas por la Gerencia de Servicios Compartidos, hasta por un monto de mil doscientos lempiras exactos (L.1,200.00) que incluyen el valor que corresponda en concepto de Impuesto Sobre Ventas. Con los recursos del Fondo de Caja Chica establecido para la Dirección Regional de la Zona Norte, serán efectuados pagos en efectivo por compras menores o urgentes aprobadas por la Dirección Regional, hasta por un monto de mil lempiras exactos (L.1,000.00) que incluye el valor que corresponda en concepto de Impuesto Sobre Ventas. Excepcionalmente, con autorización de la Dirección Central, podrán efectuarse pagos con los recursos de cualquiera de los Fondos de Caja Chica, por compras menores o urgentes debidamente aprobadas, cuyo monto sea mayor a los establecidos para cada Dirección y no excedan de la cantidad de tres mil lempiras exactos (L3,000.00) que incluye el valor que corresponda en concepto de Impuesto Sobre Ventas. **ARTICULO 4. SOLICITUDES Y ACREDITACION DE PAGOS.** Las solicitudes de recursos en efectivo de los Fondos de Caja Chica, serán efectuadas mediante requisiciones, las cuales deberán ser firmadas por los empleados o funcionarios autorizados para tal fin por la Dirección Central y aprobadas por quien corresponda conforme se dispone en el artículo 3, para lo anterior no es

necesario la presentación de cotizaciones; no obstante en todas las solicitudes, la Gerencia de Servicios Compartidos a través del Técnico de Adquisiciones o por quien esta designe, verificará la disponibilidad del bien o del servicio requerido, para en caso de no disponer del mismo, determinar si la compra se efectúa con recursos de los Fondos de Caja Chica o mediante compra ordinaria. Todo pago efectuado a proveedores de bienes o servicios con recursos de los Fondos de Caja Chica, se acreditará ante los responsables de la administración de dichos fondos, con la factura o recibo por la compra efectuada. **ARTICULO 5. PROHIBICION DE FRACCIONAMIENTO.** Se prohíbe expresamente en todas las compras menores o urgentes, el fraccionamiento del valor total de los bienes o servicios, con la intención de que los valores pagados se encuentren dentro de los límites que para disponer de recursos de los Fondos de Caja Chica se establecen en el artículo 3. **ARTICULO 6. LIQUIDACION DEL EFECTIVO PROPORCIONADO.** Todo valor proporcionado en efectivo a empleados o funcionarios para realizar compras menores o urgentes, en su caso debe ser liquidado o devuelto el mismo día de su entrega o en su defecto a más tardar el día siguiente; los responsables de la administración de los Fondos de Caja Chica exigirán la liquidación contra entrega de los comprobantes que justifiquen el gasto, o en su defecto la devolución íntegra del monto proporcionado. **ARTICULO 7. REEMBOLSO DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA.** Para los efectos administrativos los recursos de los Fondos de Caja Chica son fijos y las asignaciones de recursos se hará tomando en consideración el flujo mensual de compras menores o urgentes pagadas, en consecuencia los recursos utilizados

serán reembolsados de conformidad a la presentación de la liquidación respectiva ante la Gerencia de Servicios Compartidos, sustentada con los documentos que respalden los pagos efectuados. La solicitud de reembolso podrá ser presentada cuando se haya utilizado un ochenta por ciento (80%) de los montos establecidos y el monto a reembolsar se efectuará mediante cheque emitido a nombre de los responsables de la administración de los Fondos de Caja Chica.

ARTICULO 8. LEGITIMIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO DE PAGOS. Los pagos que se efectúen con recursos de los Fondos de Caja Chica, deberán ser respaldados con facturas, recibos u otros comprobantes originales que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, que justifiquen la erogación del efectivo; cuando el caso lo amerite los mismos deben tener la identificación del firmante receptor del pago mediante la anotación del número de la Tarjeta de Identidad y su nombre completo. No tendrán validez aquellos comprobantes que evidencien alteraciones. Toda documentación que respalde los pagos efectuados deber estar a nombre de la Superintendencia de Alianza Público Privada.

ARTICULO 9. DEFICIENCIA SUBSANABLE DE DOCUMENTOS DE RESPALDO. En los casos en que el bien o servicio haya sido suministrado por una persona natural que no emite facturas o recibos identificados y con los requisitos exigidos por la Ley, los responsables de la administración de los Fondos de Caja Chica podrán subsanar la deficiencia respaldando el pago efectuado mediante Recibo de Caja Chica proporcionado y controlado por la Gerencia de Servicios Compartidos, el cual debe ser aprobado previa comprobación de la deficiencia, por la Dirección Central o

por la Dirección Regional de la Zona Norte en su caso.

ARTICULO 10. PAGOS NO AUTORIZADOS. En ningún caso podrán utilizarse recursos de los Fondos de Caja Chica, para efectuar préstamos personales o realizar cambios de cheques a empleados o particulares, asimismo no es autorizado efectuar pagos de documentos expedidos a nombre de la Superintendencia, por montos superiores a los establecidos en el artículo 3.

ARTICULO 11. PROTECCION DE DOCUMENTOS DE RESPALDO DE PAGOS. Todos los documentos que respalden los pagos efectuados con recursos de los Fondos de Caja Chica, deberán inmediatamente ser protegidos por los responsables de la administración de dichos fondos, con la imposición de sello con la leyenda "PAGADO SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA".

ARTICULO 12. ASIGNACIÓN CÓDIGO DEL GASTO. Los responsables de la administración de los Fondos de Caja Chica, asignarán a cada documento de respaldo el código de gastos que corresponda, a fin de que se registre contablemente en la partida presupuestaria el gasto correspondiente.

ARTICULO 13. PERIODO DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO. Las fechas de los documentos que respalden los pagos efectuados con recursos de los Fondos de Caja Chica, deben estar comprendidas dentro del mes que se solicita el reembolso para cumplir con el principio contable generalmente aceptado de que todas las transacciones deben registrarse en el período que ocurrió. Los reembolsos correspondientes a gastos del mes anterior serán presentados en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles del mes siguiente.

ARTICULO 14. RECHAZO DE REEMBOLSOS. La Gerencia de Servicios Compartidos

tendrá la potestad de rechazar en las solicitudes de reembolso, aquellos documentos que respalden pagos efectuados por compras que no se ajusten a las condiciones y requisitos dispuestos en los artículos anteriores, o que no se justifiquen plenamente. **ARTICULO 15. ARQUEOS DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA.** La Gerencia de Servicios Compartidos efectuará las constataciones o arqueos para verificar la correcta administración de los Fondos de Caja Chica de acuerdo a lo siguiente: 1. Cada vez que se solicite un reembolso. 2. El último día de cada mes. 3. Al cierre de cada año fiscal. 4. Cuando lo considere conveniente. **ARTICULO 16. FALTANTES.** Los faltantes detectados al practicarse una constatación o arqueo, serán responsabilidad de los responsables de la administración de los Fondos de Caja Chica, estos valores deberán ser enterados a la institución en un periodo no mayor de veinticuatro (24) horas hábiles después de su notificación al responsable. **ARTICULO 17. SOBRANTES.** Los sobrantes detectados al practicarse una constatación o arqueo, serán depositados inmediatamente en la cuenta de la Superintendencia pasando a formar parte de la cuenta de otros ingresos de la institución. **ARTICULO 18. CAUCION DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA.** Los responsables de la administración de los Fondos de Caja Chica, responderán de sus actuaciones como tales, mediante caución extendida a favor de la Superintendencia de Alianza Público Privada mediante Pagaré a la Vista y deberán presentar ante el Tribunal Superior de Cuenta la Declaración Jurada de Ingresos. **ARTICULO 19. ARQUEO AUDITORÍA INTERNA.** La Auditoría Interna cuando lo estime conveniente, efectuará constataciones o arqueos sorpresivos a los Fondos de Caja

Chica, con la finalidad de comprobar y asegurar su correcta administración de acuerdo a la normativa aplicable y a las disposiciones de este instrumento. **ARTICULO 20. DISPOSICION FINAL.** Cualquier situación no prevista en las anteriores disposiciones, será resuelta por la Dirección Central e informada a los Superintendentes. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y para la efectividad de su cumplimiento certificarlo a la Dirección Central por Delegación, a fin de que proceda a efectuar las comunicaciones correspondientes a Auditoría Interna y a las distintas Gerencias, asimismo para que coordine con el Oficial de Información Pública su publicación en el Portal de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública”.

Se extiende la presente Certificación al Director Central por Delegación, para que efectúe las comunicaciones que corresponde a la Auditora Interna y a los titulares de las distintas Gerencias, así como para que coordine con el Oficial de Información Pública la publicación en el Portal de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública, fin de darle cumplimiento a lo acordado por los Superintendentes.

Tegucigalpa, 11 de febrero del 2021.

ABOG. RAMÓN ECHEVERRÍA

SECRETARIO GENERAL

28 A. 2021.

SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA

PÚBLICO PRIVADA

SAPP

CERTIFICACIÓN

El Secretario General de la Superintendencia de Alianza Público Privada y del Pleno de Superintendentes, del Acta número 009-2019/2024 de la Sesión Ordinaria de Superintendentes, celebrada el día viernes cinco (5) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), **CERTIFICA** del Asunto número cuatro (4) del Orden del día, Asuntos de Administración, el Acuerdo emitido en el literal c) **“Aprobación de Reglamento de Viáticos”**, el cual textualmente dice:

“El Director Central por Delegación, informa a los Superintendentes que el proyecto del Reglamento de Viáticos, se encuentra incluido en los documentos que por correo electrónico les fueron remitidos para los efectos de ser conocidos en esta sesión. El Superintendente Presidente Leo Yamir Valentino Castellón Hirezi, solicita al Director Central por Delegación que proceda a la presentación del proyecto de este Reglamento quien expone, que la diferencia entre el proyecto de este Reglamento con el Reglamento de Viáticos vigente, es en las tablas porque las misma deben estar acorde con el nuevo modelo de gobierno corporativo de la institución, en este proyecto de Reglamento ahora las jerarquías de los funcionarios y empleados se dividen en cinco y anteriormente estaban divididas en tres así como las estructuras de los montos son tres, indica además cuales son los funcionarios y empleados que ahora están comprendidos

en cada una de las cinco categorías, agrega que también se efectúan cambios a los montos asignados para cada una de las zonas y por el uso de vehículo propio, concluye manifestando que el proyecto de este nuevo Reglamento fue elaborado por Auditoría Interna, revisado por Secretaría General y Gerencia Legal y el mismo se apega al nuevo Manual para la Administración de Gobierno Institucional y Salarios. Concluida la presentación y efectuado el análisis del Anteproyecto de Reglamento de Viáticos, por unanimidad se **ACUERDA**, Aprobar el siguiente: **REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE VIATICOS Y GASTOS GENERALES DE VIAJE. ARTICULO 1. OBJETIVO GENERAL.-** En el presente Reglamento se establecen las condiciones y requisitos obligatorios, para determinar las asignaciones económicas que en concepto de viáticos y de gastos generales de viaje correspondan, cuando por motivos de giras de trabajo, de capacitación, de participación en eventos, o de misiones oficiales debidamente autorizadas, los funcionarios o empleados cualquiera que sea la modalidad contractual de su relación de trabajo con la Superintendencia, se trasladen a destinos diferentes al de su establecimiento habitual de trabajo tanto en el territorio nacional como en el extranjero; asimismo también se establece el procedimiento para efectuar su correspondiente liquidación. **ARTICULO 2. DEFINICIONES.-** Para los fines del Objetivo General, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa: **Clasificación de Categorías:** Descripción pormenorizada de las categorías asignadas a funcionarios y empleados, de conformidad a la jerarquía de cargos que se establecen en el Organigrama Institucional. **Gastos Generales de Viaje:** Asignaciones para sufragar los

gastos requeridos y necesarios, para que los funcionarios o empleados se trasladen al destino establecido, las cuales serán determinadas respecto a los siguientes conceptos:

- a) Asignación para compra de Pasajes, se determina de acuerdo al medio de transporte a utilizar y comprende el valor para el pago de boletos a las tarifas vigentes a la fecha del viaje incluyendo el valor que corresponda por tasas, impuestos y otras cargas impositivas, sean estas de carácter local, nacional, migratorios o de cualquier otra naturaleza.
- b) Asignación para transportación terrestre, se determina cuando para el desplazamiento será utilizado un vehículo de los que conforman la flota vehicular de la institución y comprende valor para pagar combustible de acuerdo al consumo establecido por kilómetro para el vehículo a utilizar y para pagar lubricantes con la justificación correspondiente.
- c) Asignación para transportación interna, se determina de acuerdo a las necesidades de transporte y comprende los valores para el pago del traslado de la casa de habitación a la terminal de transporte de salida así como de la terminal de transporte de llegada al hotel y viceversa y para el pago de la movilización interna requerida en el lugar de destino durante el tiempo de permanencia en el mismo.
- d) Asignación para gastos especiales, se determina de acuerdo a exigencias específicas y comprende valores para el pago de trámites de visas, pago directo cuando proceda de tasas, impuestos y otras cargas impositivas, pago de derechos de inscripción de participación en cursos, seminarios, congresos, y pago de participación en otros eventos en los cuales por su importancia se autorice participar.
- e) Asignación para gastos emergentes, es el reconocimiento por el mecanismo de reembolso, de los pagos efectuados por reparaciones

menores efectuadas a vehículos de la institución utilizados para el desplazamiento y comprende mano de obra así como la adquisición de repuestos y accesorios con la justificación correspondiente.

Giras Ordinarias de Trabajo: Viajes a realizar de acuerdo a Programación Trimestral que conteniendo metas, productos y presupuestos es elaborada por las Gerencias con sustento en las funciones de Control, Supervisión, Fiscalización y Promoción de la Competencia, y aprobada en su caso por la Dirección Central o por la Dirección Regional.

Giras Extraordinarias de Trabajo: Viajes a realizar cuando ocurran circunstancias apremiantes que obliguen a efectuar trabajos de carácter inmediato y urgente.

Viáticos: Monto de asignación diaria que para el pago de hospedaje y alimentación es entregado por anticipado a funcionarios o empleados en moneda circulante, el cual es calculado en base a estudios efectuados sobre el costo de vida, la zonificación diferenciada del lugar donde se encuentra ubicado el destino del viaje tanto en el territorio nacional como en el extranjero, el periodo de duración del viaje y el análisis comparativo de los montos asignados por otras entidades de la administración pública; los montos de asignación diaria se describen en forma pormenorizada en las tablas I y II acorde con la Clasificación de Categorías de los funcionarios y empleados.

ARTICULO 3. ZONIFICACION DE LOS DESTINOS.- La zonificación de los destinos en el territorio nacional se divide en: **ZONA I**, que comprende las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, Puerto Cortés, La Lima, Choloma, Potrerillos, El Progreso, Olanchito, Tela, La Ceiba, Trujillo, Tocoa, Santa Rosa de Copán, Copán Ruinas, Choluteca, San Lorenzo, Danlí, Islas de la Bahía y Gracias a Dios. **ZONA II**, que comprende las

cabeceras departamentales no incluidas en la zona I y los municipios de Marcala, Siguatepeque, San Luis, Colinas y Esquías. **ZONA III**, que comprende el resto del territorio nacional. La zonificación de los destinos en el extranjero se divide en: **ZONA I**, que comprende Europa, Canadá, Estados Unidos de Norte América, México, Sur América y El Caribe. **ZONA II**, que comprende Centroamérica, Panamá y Belice. **ZONA III**, que comprende el Resto del mundo. **ARTICULO 4. PERIODOS ESTIMADOS DE DURACION DE LOS VIAJES.**- Los periodos de duración de los viajes se limitarán al tiempo necesario para ejecutar la actividad a realizar, específicamente respecto a los días que demanda su cumplimiento. Los viajes por el periodo de su duración se dividen en: **VIAJES BREVES**, cuando el

periodo de permanencia no implica permanecer una noche en el lugar de destino en el territorio nacional. **VIAJES DE PERIODOS CORTOS**, cuando el periodo estimado de duración comprenda desde un día y hasta quince días y para los cuales se entregará el cien por ciento del monto diario asignado en concepto de viáticos. **VIAJES DE PERIODOS LARGOS**, cuando el periodo de duración estimado comprenda más de quince días y para los cuales se entregará el setenta por ciento del monto diario asignado en concepto de viáticos. **ARTICULO 5. CLASIFICACION DE CATEGORIAS.**- Las categorías de los funcionarios y empleados de conformidad a la jerarquía de los cargos que se establecen en el Organigrama Institucional, se clasifican según como se describe en el cuadro siguiente:

CATEGORIA	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
I	Asistentes Administrativos dependientes de Superintendentes y de la Dirección Central o Regional. Secretarías administrativas dependientes de Gerencias. Auxiliares y motoristas de Servicios Generales.
II	Asistente Administrativo y Asesor Legal dependientes de Secretaría General. Asistentes dependientes de Gerencias. Técnicos dependientes de Gerencias. Analistas dependientes de Gerencias. Oficial de Transparencia y Cumplimiento. Community Manager. Contador.
III	Secretario Privado Presidente. Auxiliar de Auditoría dependiente de Auditoría Interna. Jefaturas dependientes de Gerencias. Relacionador Público.
IV	Auditoría Interna. Secretaría General. Asesor Técnico de Concesiones. Dirección Central. Dirección Regional. Gerencias.
V	Superintendentes.

ARTICULO 6. MONTOS DE ASIGNACION DIARIA PARA VIATICOS.- Los montos de asignación diaria en concepto de viáticos para realizar viajes en el territorio nacional, son los que se establecen en la siguiente Tabla I expresados en lempiras.

DESCRIPCION		ZONA I		ZONA II		ZONA III	
CATEGORIA	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	CORTO	LARGO	CORTO	LARGO	CORTO	LARGO
V	Superintendentes.	3,500.00	2,450.00	3,000.00	2,100.00	2,435.00	1,704.00
IV	Auditoría Interna. Secretaria General. Asesor Técnico de Concesiones. Dirección Central. Dirección Regional. Gerencias.	3,000.00	2,100.00	2,100.00	1,470.00	1,500.00	1,050.00
III	Secretario Privado Presidente. Auxiliar de Auditoria dependiente de Auditoría Interna. Jefaturas dependientes de Gerencias. Relacionador Público.	2,500.00	1,750.00	1,500.00	1,050.00	1,200.00	840.00
II	Asistente Administrativo y Asesor Legal dependientes de Secretaria General. Asistentes dependientes de Gerencias. Técnicos dependientes de Gerencias.	2,000.00	1,400.00	1,300.00	910.00	900.00	630.00

	Analistas dependientes de Gerencias. Oficial de Transparencia y Cumplimiento. Community Manager. Contador.						
I	Asistentes Administrativos dependientes de Superintendentes y de la Dirección Central o Regional. Secretarías administrativas dependientes de Gerencias. Auxiliares y motoristas de Servicios Generales.	1,500.00	1,050.00	1,000.00	700,00	800.00	560.00

Los montos de asignación diaria en concepto de viáticos para realizar viajes al extranjero, son los que se establecen en la siguiente Tabla II expresados en dólares, moneda de los Estados Unidos de Norte América.

CATEGORIA	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	ZONA I	ZONA II	ZONA III
V	Superintendentes.	800.00	700.00	600.00
IV	Auditoría Interna. Secretaría General. Asesor Técnico de Concesiones. Dirección Central. Dirección Regional. Gerencias.	600.00	550.00	450.00
III	Secretario Privado Presidente. Auxiliar de Auditoría dependiente de Auditoría Interna. Jefaturas dependientes de Gerencias. Relacionador Público.	450.00	400.00	380.00
II	Asistente Administrativo y Asesor Legal dependientes de Secretaría General. Asistentes dependientes de Gerencias. Técnicos dependientes de Gerencias. Analistas dependientes de Gerencias. Oficial de Transparencia y Cumplimiento. Community Manager. Contador.	365.00	315.00	285.00
I	Asistentes Administrativos dependientes de Superintendentes y de la Dirección Central o Regional. Secretarías administrativas dependientes de Gerencias. Auxiliares y motoristas de Servicios Generales.	330.00	300.00	255.00

ARTICULO 7. AUTORIZACION DE VIAJES AL EXTRANJERO.- Los Superintendentes mediante Acuerdo en el cual será determinado todo lo relativo al viaje, extenderán las autorizaciones para realizar viajes al extranjero y al formulario de solicitud de asignación de viáticos y gastos generales de viaje sujetos a liquidación firmado por el funcionario o empleado viajero y rubricado por el inmediato superior que corresponda, se adjuntará la Certificación del Acuerdo extendida por Secretaria General; los Superintendentes rubricarán con su firma su formulario de solicitud de asignación de viáticos y gastos generales de viaje sujetos a liquidación. **ARTICULO 8. AUTORIZACION DE VIAJES EN EL TERRITORIO NACIONAL.-** Los Superintendentes en su condición de máxima autoridad institucional, autorizarán directamente los viajes que decidan realizar para cumplir con sus funciones, mediante Memorándum Interno remitido a la Gerencia de Servicios Compartidos informándole la realización del viaje y adjuntando rubricado con su firma, el formulario de solicitud de asignación de viáticos y gastos generales de viaje sujetos a liquidación. El Superintendente Presidente para los viajes a realizar por los titulares de la Dirección Central o de la Dirección Regional, en el formulario de solicitud de asignación de viáticos y gastos generales de viaje sujetos a liquidación debidamente rubricado con la firma del titular de la Dirección solicitante, extenderá las autorizaciones correspondientes. La Dirección Central o la Dirección Regional según corresponda, para viajes a realizar por funcionarios o empleados con motivo de giras ordinarias o extraordinarias de trabajo, extenderán las autorizaciones correspondientes en el formulario de solicitud de asignación de viáticos y gastos generales de viaje sujetos a liquidación

firmado por el funcionario o empleado viajero y rubricado con la firma del titular de la Gerencia que corresponda; de la misma forma extenderán autorizaciones para realizar viajes con motivo de misiones oficiales, cuando así lo imponga la importancia de los asuntos que motivan el viaje. **ARTICULO 9. PROGRAMACION DE VIAJES.-** En todos los viajes en el territorio nacional o al extranjero, el número de integrantes de cada viaje se limitará a lo estrictamente necesario de acuerdo a la naturaleza e importancia de la actividad a ejecutar y a la complejidad del asunto que motiva el viaje; los viajes se realizarán por los medios y las rutas más directas, seguras y económicas. Para realizar giras de trabajo en el territorio nacional, cada Gerencia elaborará trimestralmente la programación correspondiente, la cual para su cumplimiento será aprobada en su caso por la Dirección Central o por la Dirección Regional, programación que deberá contener la siguiente información: Nombre de la dependencia, Destino, Nombre del funcionario o empleado, Cargo, Fecha de salida y regreso, Objetivos del viaje, Fecha de elaboración del plan y responsables, Medio de transporte, Costos estimados del viaje. Cuando en la programación se establezca que será utilizado vehículo de los que conforman la flota vehicular de la institución para el desplazamiento terrestre, la Gerencia que corresponda con la debida anticipación deberá solicitar a la Gerencia de Servicios Compartidos la asignación del vehículo a utilizar, informando la naturaleza y duración del viaje así como la fecha para la cual es requerida la unidad; definida la ruta de desplazamiento, no le es permitido a los funcionarios o empleados, desviarse de dicha ruta para atender asuntos personales o ajenos al objeto del viaje. Es responsabilidad de los funcionarios o empleados a quienes se les asigne un vehículo, asegurarse

del uso adecuado del mismo y dentro de los horarios establecidos en el Permiso extendido para su desplazamiento, así como utilizar condiciones para su resguardo seguro en el horario en que no sea utilizado; por lo anterior la utilización del vehículo implica, disponer del Permiso correspondiente para su utilización, tener licencia vigente, observar las normas de tránsito vigente, tomar las medidas de aseguramiento en caso de accidentes notificando a la autoridad de tránsito y a la aseguradora, llevar el control del kilometraje así como del combustible y cualquier otra que consideren oportuna. **ARTICULO 10. SOLICITUD DE VIATICOS Y GASTOS GENERALES DE VIAJE.-** Para realizar cualquier viaje debidamente autorizado como se dispone en los artículos 7 y 8, los viajeros solicitarán a la Gerencia de Servicios Compartidos la entrega anticipada de viáticos y gastos generales de viaje, utilizando individualmente para tal fin el formulario denominado "ANTICIPO" Y "LIQUIDACIÓN DE VIAJE", en el cual cuando corresponda serán descritos los montos requeridos para realizar el viaje por los conceptos de, Asignación de viáticos, Asignación para compra de pasajes, Asignación para transportación terrestre, Asignación para transportación interna, Asignación para gastos especiales. A efecto de que la Gerencia de Servicios Compartidos, realice los trámites que correspondan, las solicitudes deberán presentarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación para viajes en el territorio nacional y con cinco (5) días hábiles de anticipación para viajes al extranjero, excepto en casos de situaciones de carácter imprevisto o urgente, debidamente comprobadas. Es responsabilidad del Contador la custodia del original del formulario de solicitud y del documento mediante el cual se efectúa la entrega anticipada de viáticos y gastos generales

de viaje, para los efectos de exigir oportunamente su liquidación, el funcionario o empleado conservará una copia del documento de entrega. **ARTICULO 11. PROCEDIMIENTO PARA EL CALCULO DE VIATICOS.-** La asignación diaria de viáticos se computará por cada noche de permanencia fuera del establecimiento habitual de trabajo en asuntos oficiales. Cuando no ocurre la permanencia de una noche fuera de su sede, los viáticos de los gastos de viaje para misiones en el interior del país se computarán de la siguiente manera: a) Por cada día calendario, cuando permanezcan fuera del área urbana de su sede o sitio de trabajo a razón de $\frac{1}{4}$ (un cuarto) de viáticos por cada seis (6) horas o fracción mayor de tres horas (3), b) En viajes del área urbana de la sede de trabajo, por periodos mayores de seis (6) horas, pero que se realicen entre las 7:00 A.M y 5:00 P.M. La Superintendencia únicamente reconocerá y pagará los gastos de alimentación y de viaje contra la presentación de comprobantes. La cantidad que se pagará por concepto de alimentación no excederá del treinta por ciento (30%) del viático diario establecido para periodos cortos en la respectiva zona. Se reconocen fracciones de día considerándose el pago de treinta por ciento (30%) y cincuenta por ciento (50%) del viático, según el caso, de acuerdo a las situaciones siguientes: a) En misiones con duración mayor de veinticuatro (24) horas y para efectos de calcular los viáticos para el día que concluye la gira, se reconocerá el treinta por ciento (30%) del viático respectivo, si la fracción es mayor de tres (3) horas y el cincuenta por ciento (50%) si excede las doce (12) horas, teniendo como referencia la hora de inicio del viaje, b) En misiones con duración menor de veinticuatro (24) horas y consecuentemente no comprendida la noche, se reconocerá el treinta por ciento (30%) del viático respectivo, si la

fracción es mayor de Tres (3) horas y el cincuenta por ciento (50%) si excede las doce (12) horas, c) Cuando se trate de invitaciones de parte de gobiernos, instituciones y organismos para participar en actividades oficiales fuera o dentro del país, con gastos pagados que sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, se concederá un complemento pecuniario que se equipare a la asignación total según las Tablas de viáticos, d) En caso de capacitación o entrenamiento fuera de la sede de trabajo o fuera del país y en esta actividad se provea alojamiento y alimentación, al asistente se le reconocerá adicionalmente el treinta por ciento (30%) de los viáticos, si la actividad sólo provee alimentación u hospedaje se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) de los viáticos.

Las horas de salida y regreso para efectuar el cómputo de viáticos y liquidación, serán considerados desde la casa de habitación o desde el establecimiento habitual de trabajo.

ARTICULO 12. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DE VIATICOS.

-Todo funcionario o empleado a quien se le haya entregado anticipadamente montos en concepto de asignaciones de viáticos y gastos generales de viaje, deberá tan pronto le sea posible al reincorporarse a las labores en su establecimiento habitual de trabajo, presentar para su aprobación al inmediato superior cuando por su categoría corresponda, un Informe Resumen de las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el viaje y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su regreso deberá presentar a la Gerencia de Servicios Compartidos en el formulario establecido, la liquidación de los montos anticipados junto con el Informe aprobado y los comprobantes de soporte de los pagos efectuados. El Informe deberá contener como mínimo la siguiente información: Nombre del lugar (es) visitado (s),

Propósito del viaje: Supervisión-Evaluación-Otros, Nombre de la Institución visitada, Nombre y cargo de la persona(s) Entrevistada(s), Resumen de los resultados obtenidos, Nombre, cargo y firma del funcionario(s) o empleado (s), Nombre, cargo y firma del inmediato superior. La liquidación de los montos entregados anticipadamente en concepto de asignaciones de viáticos y gastos generales de viaje se presentará en original y dos copias y se hará de la siguiente manera: a) Los viáticos de acuerdo a la tabla respectiva, b) Los gastos de transporte se indicarán separadamente: por vía aérea o terrestre en la sección "Medios de Transporte" y en la sección "Detalle de los Gastos Reembolsables", adjuntará los documentos que amparan dichos gastos, c) Impuestos de aeropuerto y otros gastos conforme a comprobantes, tales como: combustible, lubricantes, repuestos, accesorios y reparaciones menores, d) Indicar el itinerario del viaje de la fecha y hora salida y llegada, e) La liquidación deberá ser firmada por el viajero y rubricada por el inmediato superior que autorice la liquidación. El original de la liquidación y de los comprobantes para su respectiva incorporación a los documentos contables, serán agregados a los documentos originales del formulario de la solicitud y la entrega anticipada que se encuentran en custodia de Contabilidad; las copias se distribuirán una para archivo y otra para el funcionario o empleado. Si en el plazo establecido para presentar la liquidación el funcionario o empleado no entrega la misma, la Gerencia de Servicios Compartidos al día hábil siguiente de transcurrido el plazo, informará a la Jefatura de Cliente Interno esta circunstancia así como el monto que fue entregado anticipadamente, la Jefatura de Cliente Interno sin más trámite procederá a practicar la deducción del monto total anticipado del sueldo o salario, lo anterior sin perjuicio

de la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan; se exceptúan quienes por motivos de vacaciones o licencias no presenten la liquidación en el plazo establecido, en cuyo caso deberán presentar la liquidación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes del reintegro a sus labores. En el caso de que en la liquidación resultare saldo a favor de la Superintendencia, su monto deberá depositarse en la cuenta de la Superintendencia y el comprobante de depósito adjuntarse a la liquidación y en el caso de que el saldo resultara a favor del funcionario o empleado, se procederá a reembolsarle el monto mediante cheque o transferencia. Al funcionario o empleado que presente liquidación de gastos pretendiendo justificar un gasto no efectuado, se le impondrá sanción atendiendo el grado de gravedad de la acción. **ARTICULO 13.**

PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACION O

INTERRUPCION DEL VIAJE.- En el caso de que habiendo sido efectuada la entrega anticipada de asignaciones de viáticos y gastos generales de viaje este no se realiza por cualquier motivo, los funcionarios o empleados reintegrarán inmediatamente los montos recibidos de los cuales podrán ser deducidos los gastos debidamente comprobados en los cuales ya se hubiese incurrido para preparar el viaje, el reintegro se efectuará mediante depósito de los montos en la cuenta de la Superintendencia; para los efectos del acreditar el reintegro efectuado ante la Gerencia de Servicios Compartidos, deberán utilizar el formulario de liquidación establecido adjuntando el comprobante de depósito y los comprobantes de las deducciones efectuadas. Si después de iniciadas la ejecución de las actividades de un viaje de periodo largo, el funcionario o empleado las interrumpiere por motivo de caso fortuito o de fuerza mayor que no

implique controversia con lo prescrito en el Reglamento, se le reconocerán los viáticos de periodo corto siempre que el tiempo transcurrido desde el inicio del trabajo no sea mayor a quince punto cinco (15.5) días, caso contrario se considerará el tiempo efectivamente trabajado aplicando la escala respectiva de periodo largo. **ARTICULO 14.**

DISPOSICIONES ESPECIALES Y SANCIONES.-

Los montos de las asignaciones diarias en concepto de viáticos que se establecen en las Tablas I y II, serán objeto de revisión periódica a efecto de ajustarlos al costo de vida de cada zona geográfica, de acuerdo a los factores de inflación que sean aplicables de conformidad a la información oficialmente publicada. Bajo ningún concepto, circunstancia o situación, los viáticos o gastos generales de viaje se utilizarán para reconocer sobresueldos o compensación por trabajos ordinarios o extraordinarios; el funcionario que autorice y el funcionario o empleado que los recibiere, serán responsables solidariamente por la comisión de tales actos y a los mismos se les aplicarán las sanciones a la que hubiere lugar atendiendo el grado de gravedad de la acción, sin perjuicio de devolver los valores indebidamente percibidos. Sin excepciones, se prohíbe el fraccionamiento de tiempo de duración de los viajes con el propósito de eludir la correcta aplicación de estas disposiciones; no se considerará que existe fraccionamiento cuando por causas debidamente comprobadas resulte necesario ampliar el periodo de duración del viaje, esto será posible previa autorización extendida por quien corresponda conforme a estas disposiciones, para lo cual cuando se considere necesario, se podrá solicitar constancia de la estadía en las instituciones o personas visitadas. Eventualmente y cuando las circunstancias lo ameriten, la Dirección Central o la Dirección Regional

podrán autorizar a los funcionarios o empleados que utilicen vehículo de su propiedad para realizar un viaje en el territorio nacional, en este caso se les reconocerá el valor de tres lempiras (L3.00) por kilómetro recorrido para cubrir gastos de depreciación más los gastos de combustible; la Superintendencia no asume responsabilidad de ninguna naturaleza sobre el vehículo utilizado por los funcionarios o empleados. Excepcionalmente estas disposiciones podrán aplicarse a personas naturales a ser contratadas, para que realicen actividades cuya ejecución sea responsabilidad de la Superintendencia de conformidad a lo establecido en los Contratos de Concesión sometidos al régimen de regulación, y por esta circunstancia considerando la actividad a ejecutar, en los contratos les será asignada categoría acorde con la Clasificación de Categorías de los funcionarios y empleados.

ARTICULO 15. DISPOSICIONES GENERALES.- En casos especialmente determinados y calificados por los Superintendentes, podrán reconocerse viáticos y gastos generales de viaje a personas particulares o funcionarios de otras instituciones nacionales e internacionales, que eventualmente participen en actividades oficiales de la Superintendencia; en estos casos se emitirá el Acuerdo correspondiente y la asignación se efectuará aplicando los mismos criterios y procedimientos utilizados para los funcionarios o empleados de la Superintendencia. Cualquier situación no prevista por este Reglamento será resuelta por los Superintendentes mediante la emisión del Acuerdo correspondiente. Se derogan y dejan sin valor ni efecto, el Acuerdo 001-2011, la Resolución SAPP-015-2012, el Acuerdo contenido en Acta No. 006-SAPP-2014, el Acuerdo contenido en Acta No.053-SAPP/30/06/2017 y cualquier otra disposición que se oponga a las contenidas en este

Reglamento. **ARTICULO 16. VIGENCIA.-** El presente Reglamento Administrativo de Viáticos y Gastos Generales de Viaje, entrará en vigencia a partir de su aprobación por los Superintendentes y el Acuerdo de su Aprobación deberá publicarse en La Gaceta. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y para la efectividad de su cumplimiento certificarlo a la Dirección Central por Delegación, a fin de que proceda a efectuar las comunicaciones correspondientes a Auditoría Interna y a las distintas Gerencias, asimismo para que coordine con la Gerencia de Servicios Compartidos su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y con el Oficial de Información Pública su publicación en el Portal de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública”.

Se extiende la presente Certificación al Director Central por Delegación, para que efectúe las comunicaciones que corresponde a la Auditora Interna y a los titulares de las distintas Gerencias, así como para que coordine con la Gerencia de Servicios Compartidos la publicación en el Diario Oficial La Gaceta y con el Oficial de Información Pública la publicación en el Portal de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública, fin de darle cumplimiento a lo acordado por los Superintendentes.

Tegucigalpa, 11 de febrero del 2021.

ABOG. RAMÓN ECHEVERRÍA
SECRETARIO GENERAL

28 A. 2021.

**AVISO****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****NO. SS/FAHSL/001-2021****“ADQUISICIÓN DE OXIGENO MÉDICO PARA EL HOSPITAL DE SAN LORENZO”**

LA FUNDACIÓN DE APOYO AL HOSPITAL DE SAN LORENZO, invita a las empresas interesadas en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SS/FAHSL/001-2021, a presentar Ofertas para la “ADQUISICIÓN DE OXIGENO MEDICO PARA EL HOSPITAL DE SAN LORENZO”.

FUENTE DE RECURSOS:

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales administrados por la Fundación de Apoyo al Hospital de San Lorenzo.

La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN:

La Fundación de Apoyo al Hospital de San Lorenzo pone a disposición de los interesados toda la documentación necesaria relacionada con esta Licitación para la preparación de las propuestas.

ADQUISICIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN:

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud por escrito a: Departamento de Logística y Suministros del Hospital San Lorenzo, Valle, cien metros al fondo del Hotel y Club Morazán, al teléfono 2781-1166 y Cel: 9443-2608, Correo electrónico: esierra@hospitalsanlorenzo.com, de 9 A.M. a 4 P.M., previo al pago de la cantidad no reembolsable de trescientos lempiras exactos (Lps.300.00) en la

ventanilla Receptora de Fondos del Hospital San Lorenzo.

Los documentos de la Licitación, también podrán ser examinados en el Sistema de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HONDUCOMPRAS” (www.honducompras.gob.hn).

RECEPCION DE LAS OFERTAS:

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán a más tardar a las 2:00 P.M. (Hora oficial de la República de Honduras) del día Miércoles 26 de Mayo del 2021, en la dirección siguiente:

Atención: Depto. de Logística y Suministros
Hospital San Lorenzo, dos cuadras abajo del Hotel Morazán
San Lorenzo. Depto. de Valle, Honduras, C. A.
Tel 2781-1166 / 9443-2608.

APERTURA DE LAS OFERTAS:

La apertura de ofertas se realizará en acto público el día Miércoles 26 de Mayo del 2021 a las 2:10 P.M. (Hora oficial de la República de Honduras) en presencia de los representantes de la Fundación de Apoyo al Hospital de San Lorenzo, representantes de los oferentes y las personas que deseen asistir al acto, misma que se llevará a cabo en el Salón de Sesiones, ubicado en el área Administrativa del Hospital San Lorenzo, Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Los Licitantes interesados, podrán obtener información adicional en las oficinas ubicadas en la dirección anteriormente descrita, en un horario de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., así mismo en el portal www.honducompras.gob.hn o, a la dirección de correo electrónico esierra@hospitalsanlorenzo.com

Dra. María de Los Angeles Mendoza
Directora Ejecutiva Hospital San Lorenzo

28 A. 2021.



SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
Comayagüela, Honduras



**Aviso de Licitación Pública
República de Honduras**

**SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**

**“ADQUISICIÓN DE BOQUILLAS PARA FILTROS
DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA DIVISIÓN
METROPOLITANA DE SANAA”**

SANAA-LPN-DM-03-2021

1. El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. SANAA-LPN-DM-03-2021, a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Boquillas para Filtros de Plantas de Tratamiento de la División Metropolitana de SANAA.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Propios.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados en participar en la presente licitación, podrán adquirir los documentos de licitación a partir de la fecha de este aviso, mediante solicitud escrita dirigida al Lic. Héctor Daniel Sevilla, Gerente General de SANAA, en el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de SANAA en la dirección al final de este llamado o remitir la solicitud al correo electrónico indicado en este aviso.- Para adquirir los documentos de licitación, deberá efectuar el pago por la cantidad no reembolsable de OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.800.00), para este efecto el pago se puede realizar a través de transferencia a cualesquiera de las siguientes cuentas de cheques: Cuenta LAFISE No.204101882104 o Cuenta BANCO CENTRAL, No. 12100-01-000006-5.- Los documentos de la licitación podrán ser adquiridos directamente en el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, o bien, solicitarlos al correo electrónico sanaalicitaciones@hotmail.com, en cualquiera de los casos se tendrá que acreditar el pago, quedando obligado a la presentación del comprobante o recibo en los documentos de oferta correspondiente. Se establece como período de consultas y/o aclaraciones a los pliegos, a partir de la fecha de este aviso hasta el día martes 18 de mayo del 2021.
5. Las ofertas deben enviarse obligatoriamente de manera electrónica mediante la plataforma honducorpras 2.0 hasta el día martes 01 de junio del 2021 a las 9:50 A.M. asimismo, deberán presentar la oferta en físico el mismo día hasta las 10:00 A.M.- Para propósitos de la apertura de ofertas primero se hará la apertura electrónica de las ofertas el día

martes 01 de junio del 2021 a las 10:00 A.M. y seguidamente la apertura en físico de las ofertas que se hayan recibido en tiempo tanto electrónicamente como en físico. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la siguiente dirección: Departamento de Licitaciones y Contrataciones, oficinas ubicadas en la 1era. Avenida, 13 Calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

Comayagüela, M.D.C., 22 de abril del 2021

**LIC. HECTOR DANIEL SEVILLA
GERENTE GENERAL**

28 A. 2021

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Leopoldo Enrique Romero Banegas, en condición de Representante Procesal de la señora MERLYN JEANETH MARTINEZ ZUNIGA, con orden de ingreso número **0801-2020-00083**, contra el Estado de Honduras, incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo emitido por SEFIN-DARA de cancelación de un Servidor Público protegido por una Ley especial.- Que en sentencia definitiva de fondo declarar el derecho al trabajo, su continuidad y estabilidad laboral.- La violación a la supremacía y prevalencia de los artículos 127 y 129 de la Constitución de la República, así como el convenio 111 de la O.I.T. protección no discriminación en el empleo.- Así como las reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad sección 3ª.- seguridad de las víctimas en condición de vulnerabilidad 4.- Sección 2ª. Discapacidad.- Declarar judicialmente que se mantenga la validez, vigencia y continuidad del acuerdo de nombramiento de fecha 01 de diciembre del 2005, el cual no ha sido cancelado por ninguna autoridad que lo emitió, Finanzas-DEI, y no ha perdido su valor, vigencia, ni efecto, ni continuidad.- Se solicita con carácter de urgente la medida cautelar de suspensión del acto impugnado reclamado consistente en el acuerdo de cancelación No. CTL-087-2019 de fecha 16 de diciembre del año 2019.- Cuyo acto administrativo de cancelación

genera infracción del debido proceso, derecho a la defensa, al principio de legalidad.- Reconocimiento de la situación jurídica individualizada y para su pronto restablecimiento, declare: el Derecho al trabajo, su continuidad, estabilidad laboral y la prevalencia de las normativas constitucionales y convenios internacionales referidos, así como lo estipulado por el Artículo 124-C de la Ley General de la Administración Pública adicionado por Decreto 266-2013, se adopten como medidas necesarias el reintegro a su puesto de trabajo que desempeñaba indistintamente del cambio de nombre del cargo que desempeñe las mismas funciones en iguales o mejores condiciones por medio de la Secretaría de Finanzas a través de la nueva Institución creada Administración Aduanera de Honduras (AAH) (ADUANAS) antes Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) o el nuevo nombre que se le denomine.- O la dependencia que se le notifique.- A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación hasta que se produzca su reintegro al trabajo.- Reconocimiento de antigüedad laboral.- Los incrementos de salarios retroactivos y futuros en ausencia ya sean generales o selectivos en el cargo de igual categoría.- Fijación de salario.- Pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones completas y proporcionales.- Nulidad del acuerdo de nombramiento del sustituto.- Petición.- Poder.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

28 A. 2021.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A

AVISO

La infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras del Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de enero del dos mil veinte (2020), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Leopoldo Enrique Romero Banegas, en condición de Representante Procesal de la señora MARITZA GIOVANINA CERNA QUINTO, con orden de ingreso número **0801-2020-00057**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo emitido por SEFIN-DARA de cancelación de un Servidor Público protegido por una Ley especial.- Que en sentencia definitiva de fondo declarar el derecho al trabajo, su continuidad y estabilidad laboral.- La

violación a la supremacía y prevalencia de los artículos 127 y 129 de la Constitución de la República, así como el convenio 111 de la O.I.T. protección no discriminación en el empleo.- Así como las reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad sección 3ª.- Seguridad de las víctimas en condición de vulnerabilidad 4.- Sección 2ª.- Discapacidad.- Declarar judicialmente que se mantenga la validez, vigencia y continuidad del acuerdo de nombramiento de SEFIN No. 01247/2001 del 19 de noviembre del 2001, el cual no ha sido cancelado por ningún autoridad que lo emitió, FINANZAS-DEI, y no ha perdido su valor, vigencia, ni efecto, ni continuidad.- Se solicita con carácter de urgente la medida cautelar de suspensión del acto reclamado consistente en el Acuerdo de cancelación No. CTL- 083-2019 de fecha 16 de diciembre del año 2019, por razones de Salud ya que la demandante tiempo atrás fue diagnosticada con un tumor cerebral maligno, por lo que fue intervenida quirúrgicamente de emergencia, dejando secuelas neurológicas y motoras permanentes, las cuales requieren tratamiento médico y obtención de medicamentos permanentes, por lo que debe estar afiliada al IHSS por razones humanitarias y protección a la persona humana, cuyo acto administrativo de cancelación genera infracción del debido proceso, derecho a la defensa, al principio de legalidad.- Reconocimiento de la situación jurídica particular individualizada y para su pronto restablecimiento, declare: el derecho al trabajo, su continuidad, estabilidad laboral y la prevalencia de las normativas constitucionales y Convenios Internacionales referidos, así como lo estipulado por el artículo 124-C de la Ley General de la Administración Pública adicionado por Decreto 266-2013, se adopten como medida necesarias el reintegro a su puesto de trabajo que desempeña indistintamente del cambio de nombre del cargo que desempeñe las mismas funciones en iguales o mejores condiciones por medio de la Secretaría de Finanzas a través de la nueva institución creada Administración Aduanera de Honduras (AAH) "ADUANAS") antes Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) o el nuevo nombre que se le denomine.- O la dependencia que se le notifique.- A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación hasta que se produzca su reintegro al trabajo.- Reconocimiento de antigüedad laboral.- Los incrementos de salarios retroactivo y futuros en ausencia ya sean generales o selectivos en el cargo de igual categoría.- Fijación de salario.- Pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones completas y proporcionales.- Nulidad del Acuerdo de nombramiento del sustituto.- Petición.- Poder.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

28 A. 2021.

**ADDENDUM No. 1
LICITACIÓN PÚBLICA No.11/2021
Banco Central de Honduras**

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), comunica a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, que presentarán ofertas para la Licitación Pública No.11/2021 para la contratación por lotes del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de cinco (5) máquinas de imprenta, según el detalle siguiente: **Lote No.1:** Guillotina Industrial Digital, **Lote No.2:** Encuadernadora/ Pegadora, **Lote No.3:** Máquina Barnizadora UV, **Lote No.4:** Máquina Estampadora Digital para Encuadernación y **Lote No.5:** Máquina Perforadora Automática para encuadernación con anillo, para ser instaladas en la Sección de Artes Gráficas del Departamento de Servicios Diversos en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República; que el acto de recepción de la documentación legal, técnica y ofertas económicas ha sido suspendido hasta nuevo aviso.

Tegucigalpa, MDC, 28 de abril de 2021.

**GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENCIA**

28 A. 2021.

**Poder Judicial
Honduras**

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION
DE TITULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de Marzo del dos mil veintiuno (2021), se presentó ante este Juzgado por la abogada **ROSA MENJIVAR CARTAGENA**, actuando en condición de apoderado legal del señor **JUBENCIO OSMIN MENJIVAR**, Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, registrada bajo número **0501-2021-01001-LCV**, consistente en un Título Valor consistente en un Certificado de Depósito a Plazo Fijo con número de cuenta No. **2041356398** por la cantidad de **DOS MIL DÓLARES ESTADOS UNIDENSES (\$2,000.00)**, a su favor, extendido por **HSBC** ahora **DAVIVIENDA**.

San Pedro Sula, Cortés, 20 de abril del año 2021.

**ABG. HERNAN DANILO BAHR PINEDA, SECRETARIO
ADJUNTO, JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.**

28 A. 2021.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de febrero del dos mil veintiuno (2021), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Deyby Lizett Vilorio Díaz, con orden de ingreso número **0801-2021-00186**, contra el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), incoando demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo ilegal contenido en el Acuerdo 01-2021, emitido de manera individual, abusiva, prescindiendo totalmente del procedimiento para emitir el mencionado acto por parte del Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, así como por contener vicios de nulidad como el exceso y la desviación de poder.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada ordenado mediante sentencia condenatoria el reintegro en el cargo o a otro de igual o mejor categoría.- A título de daños y perjuicios se reconozca el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer y décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de la cancelación hasta la ejecución de la sentencia.- Condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIO ADJUNTA**

28 A. 2021.

Solicitud: 2021-762
Fecha de presentación: 2021-02-18
Fecha de Emisión: 14 de abril de 2021
Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
SOLICITANTE: GRUPO DE COMIDAS EXTRANJERAS ASIATICAS, S. DE R.L.
DOMICILIO: COLONIA SAN CARLOS, BOULEVARD MORAZÁN, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
JAIME MONTOYA FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MR. ZAO
G.-



H.- Reservas / Limitaciones
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación) hospedaje temporal de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 28 M. 2021

Marcas de Fábrica

Solicitud: 2020-7011
 Fecha de presentación: 2020-02-12
 Fecha de Emisión: 9 de marzo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.
 Domicilio: CAMINO A SANTA TERESA 1040, MEZANINE 1, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, CP. 14210, CIUDAD DE MÉXICO, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CONTYGO AVANZO Y DISEÑO
G.-



H.- Reservas / Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de capacitación para enfermeras; servicios de capacitación y educación (enseñanza) relacionados con la medicina; servicios de entrenamiento y capacitación (enseñanza) para la administración de medicamentos; orientación y capacitación (enseñanza) en el ámbito de cuidado de enfermos, alimentación, rehabilitación y eventos adversos de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023216
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2020
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RESINERA MAYA, S.A.
 [4.1] Domicilio: Blvd. Los Próceres, edificio La Paz, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: XANTEN CRYSTAL

XANTEN CRYSTAL

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Para limpiar vidrios y cerámicas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2021..

[1] Solicitud: 2020-023217
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2020
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RESINERA MAYA, S.A.
 [4.1] Domicilio: Blvd. Los Próceres, edificio La Paz, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: XANTEN TENDER

XANTEN TENDER

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:

Jabón líquido antibacterial para manos aroma lavanda.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023218
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2020
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RESINERA MAYA, S.A.
 [4.1] Domicilio: Blvd. Los Próceres, edificio La Paz, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: XANTEN FORTEX

XANTEN FORTEX

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Limpiador líquido antibacterial para superficies duras (pisos, paredes, baños, cocinas, etc) en varios aromas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023219
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2020
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RESINERA MAYA, S.A.
 [4.1] Domicilio: Blvd. Los Próceres, edificio La Paz, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: XANTEN VIVAZ

XANTEN VIVAZ

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Limpiador líquido antibacterial para superficies duras (pisos, paredes, baños, cocinas, etc) en varios aromas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE ABRIL DEL 2021 No. 35,585 La Gaceta

Número de Solicitud: 2020-24018
 Fecha de presentación: 2020-11-16
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 SOLICITANTE: CMI IP HOLDING
 DOMICILIO: 20 Rue Eugene Ruppert 2453 Luxembourg, Luxemburgo
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CMI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carne de pollo y de gallina y sus derivados; alimentos especialmente embutidos, chorizos, carnes de ave, carne de caza; extractos de carne de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 11421/20
 2/ Fecha de presentación: 10/marzo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DINERO GELT, SOCIEDAD LIMITADA.
 4.1/ Domicilio: Calle Arturo Soria 97-A de Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: G GELT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de telecomunicaciones, servicios de comunicaciones por terminales de ordenador, servicios de comunicaciones por redes de fibras ópticas, servicios de comunicaciones a través de redes mundiales de informática.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-2020
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 11420/20
 2/ Fecha de presentación: 10/marzo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DINERO GELT, SOCIEDAD LIMITADA.
 4.1/ Domicilio: Calle Arturo Soria 97-A de Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: G GELT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de seguros; servicios de negocios financieros; monetarios e inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-2020
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 11423/20
 2/ Fecha de presentación: 10/marzo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DINERO GELT, SOCIEDAD LIMITADA.
 4.1/ Domicilio: Calle Arturo Soria 97-A de Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: G GELT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas en relación con la actividad monetaria, financiera, bancaria, inmobiliaria y de seguros; papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/08/2020
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 11422/20
 2/ Fecha de presentación: 10/marzo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DINERO GELT, SOCIEDAD LIMITADA.
 4.1/ Domicilio: Calle Arturo Soria 97-A de Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: G GELT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; cajeros automáticos (ATM), aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/08/2020
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2021.

[1] Solicitud: 2019-012147
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2019
 [3] Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOLUCIONES INDUSTRIALES Y LOGISTICAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Col, TILOARQUE, primera etapa, bloque C, TEGUCIGALPA, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **HOW HOUSE OF WINGS**

HOW HOUSE OF WINGS

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 El establecimiento de restaurantes, bares, cafeterías, food trucks, venta de comida bufet, servicios de alimentación a domicilio, servicios de catering.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2021.

Solicitud: 2019-48456
 Fecha de presentación: 2019-11-26
 Fecha de Emisión: 12 de marzo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
SOLICITANTE: COLE-PARMER INSTRUMENT COMPANY LLC
DOMICILIO: 625 E. Bunker Court Vernon Hills, IL 60061, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N° 88/687,547 de fecha 11/11/2019 de Estados Unidos de América
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ANTYLIA SCIENTIFIC

G.-
H.- Reservas / Limitaciones
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de calibración en el campo de equipos e instrumentos científicos utilizados para investigación; proporcionar un sitio web con tecnología que permita a los usuarios controlar, medir, monitorear y evaluar instrumentos de medición de laboratorio y equipos de laboratorio desde una ubicación remota; proporcionar un sitio web con tecnología que permite a los usuarios acceder, almacenar y recuperar datos de medición; proporcionar software en línea no descargable para controlar, medir, monitorear y evaluar instrumentos de medición de laboratorio y equipos de laboratorio; proporcionar software en línea no descargable para acceder, almacenar y recuperar datos de medición.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2021.

Solicitud: 2018-23955
 Fecha de presentación: 2018-05-29
 Fecha de Emisión: 27 de enero de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
SOLICITANTE: VOGUE CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: Colonia Flor Blanca, Alameda Roosevelt No. 2117, frente al Café Don Pedro, San Salvador, departamento de San Salvador, El Salvador
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 VOGUE CORP. & DISEÑO
G.-



H.- Reservas / Limitaciones
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Perfume, cosméticos, agua de colonia, agua de baño, colonia para después de afeitarse, aceites de perfumería de la clase 3

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2021.

Solicitud: 2019-48455
 Fecha de presentación: 2019-11-26
 Fecha de Emisión: 9 de marzo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
SOLICITANTE: COLE-PARMER INSTRUMENT COMPANY LLC
DOMICILIO: 625 E. Bunker Court Vernon Hills, IL 60061, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N° 88/687,547 de fecha 11/11/2019 de Estados Unidos de América
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ANTYLIA SCIENTIFIC

G.-
H.- Reservas / Limitaciones
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Distribución en el campo de los aparatos científicos y eléctricos y los instrumentos de pesaje, monitoreo y control de procesos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2021.

Solicitud: 2020-7010
 Fecha de presentación: 2020-02-12
 Fecha de Emisión: 9 de marzo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
SOLICITANTE: ESPECÍFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CAMINO A SANTA TERESA 1040, MEZANINE 1, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, CP. 14210, CIUDAD DE MÉXICO, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CONTYGO AVANZO
G.-



H.- Reservas / Limitaciones
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos, en particular medicamentos de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2021.

Solicitud: 2020-24002
 Fecha de presentación: 13/11/2020
 Fecha de Emisión: 26-03 de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 SOLICITANTE: INGENIERÍA VERDE, S.A. DE C.V.
 DOMICILIO: Col. Universal, salida vieja La Lima, 2da. calle, frente a la Casa del Partido Nacional, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- CLASE INTERNACIONAL 3
PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosmético, lociones para el cabello; dentífricos, de la clase 3.
D.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GREEN CLEAN Y DISEÑO
E.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
F.- APODERADO LEGAL
 RICARDO JOSÉ ROSA CLAMER



Reservas:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023055
 [2] Fecha de presentación: 18/09/2020
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DENTOPOLIS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DENTOPOLIS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos odontológicos, tratamientos de higiene bucal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: VERA MARCELA MOLINA ARGUETA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de noviembre, del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOHEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 M. 12 y 28 A. 2021.

Solicitud: 2019-48721
 Fecha de presentación: 2019-11-27
 Fecha de Emisión: 12 de marzo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 SOLICITANTE: ALBERTO VOLIO SCAGLIETTI (KATANA DE HONDURAS)
 DOMICILIO: SAN JOSÉ, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 OSIRIS LIZETH SILVA BARAHONA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 KATANA Y DISEÑO
G.-



H.- Reservas / Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Motores automotrices, motores eléctricos de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2021.

Solicitud: 2020-24209
 Fecha de presentación: 2020-11-27
 Fecha de Emisión: 25 de marzo de 2021
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES CORADO GOMEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 ANGELICA MARÍA LAGOS
E.- CLASE INTERNACIONAL ()
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

THE BUTCHERY

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tiendas de conveniencia dedicadas a la venta y comercialización de productos cárnicos, mermeladas, café en grano tostado y molido, lactos, dulces, semillas, puros, panadería; negocios relacionados con la venta de productos crudos y cocidos con el servicio a humanos en venta al detalle y mayoreo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-16388
 Fecha de presentación: 2020-06-03
 Fecha de emisión: 6 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: SHAANXI HEAVY-DUTY AUTOMOBILE CO., LTD.
 Domicilio: JINGWEI INDUSTRIAL PARK, XI'AN ECONOMIC AND TECHNOLOGICAL DEVELOPMENT ZONE, 710200 XI'AN SHAANXI, CHINA.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SHACMOTO EN LETRAS ESTILIZADAS
G.-

SHACMOTO

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Mantenimiento y reparación de vehículos a motor estaciones de servicio de combustible para vehículos; lavado de vehículos; estaciones de servicio [reabastecimiento de carburante y mantenimiento]; pulido de vehículos; recauchutado de neumáticos; engrase de vehículos; tratamiento antioxidante para vehículos; construcción; instalación y reparación de aparatos eléctricos de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 28 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-16384
 Fecha de presentación: 2020-06-03
 Fecha de emisión: 7 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: SHAANXI HEAVY-DUTY AUTOMOBILE CO., LTD.
 Domicilio: JINGWEI INDUSTRIAL PARK, XI'AN ECONOMIC AND TECHNOLOGICAL DEVELOPMENT ZONE, 710200 XI'AN SHAANXI, CHINA.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SHACMOTO EN LETRAS ESTILIZADAS
G.-

SHACMOTO

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; planificación publicitaria; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; servicios de agencias de importación-exportación; promoción de ventas para terceros; asistencia en la dirección de negocios; servicios administrativos para el traslado de empresas; compilación de información en bases de datos informáticas de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 28 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-003394
 [2] Fecha de presentación: 22/01/2020
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BIO PAPPEN SCRIBE, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL 1130 PISO 9, COLONIA LOS MORALES POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11510, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEX BROWN

MEX BROWN

[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:

Papel, papel para impresión, papel para fotocopiado, papel para escritura, cartón, cajas de cartón, cuadernos, libretas, blocs para dibujo o escritura, carpetas para documentos, artículos de papelería.
d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Marilía Dominga Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de agosto del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A. 13 y 28 M. 2021.

Número de Solicitud: 2019-39354
 Fecha de presentación: 17/09/2019
 Fecha de emisión: 26 de enero de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: SHAANXI HEAVY-DUTY AUTOMOBILE CO., LTD.
 Domicilio: JINGWEI INDUSTRIAL PARK, XI'AN ECONOMIC AND TECHNOLOGICAL DEVELOPMENT ZONE, 710200 XI'AN SHAANXI, CHINA.
B.- PRIORIDAD:
C.- CLASE INTERNACIONAL 12
PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea; coches; chasis de vehículos; motores para vehículos terrestres; bastidores de coches; carrocerías de automóviles; cajas de cambios para vehículos terrestres; bicicletas; vagonetas de colada; cubiertas de neumáticos para vehículos; barcos; motocicletas; asientos de vehículos; camiones; coches deportivos; vehículos todo terrenos; autocaravanas; carros portamangueras; coches de bomberos; remolques [vehículos]; carritos de limpieza; vehículos militares de transporte; hormigoneras [vehículos]; furgonetas [vehículos]; autobuses; chasis de automóviles; ruedas de automóviles de la clase 12.
D.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SHACMAN
E.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
F.- APODERADO LEGAL
 MARILIA DOMINGA ZELAYA
G.-

SHACMAN

Limitaciones:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 28 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-22747
 Fecha de presentación: 2020-08-27
 Fecha de emisión: 27 de enero de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: SHENZHEN ORVIBO TECHNOLOGY CO., LID.
 Domicilio: F7, Building A7, Nanshan Hi-Tech Incubator No. 1001 Xue Yuan Avenue, Nanshan, Shenzhen, China
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ORVIBO
G.-

ORVIBO

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software [programas grabados]; periféricos informáticos; transductores; adaptadores eléctricos; cerraduras eléctricas; instalaciones eléctricas antirrobo; clavijas eléctricas; tableros de control [electricidad]; interruptores eléctricos; aparatos de control remoto; reguladores de luz eléctricos; baterías eléctricas, transmisores de señales electrónicas; cajas de altavoces de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 28 M. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE ABRIL DEL 2021 No. 35,585 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 15456-2020
2/ Fecha de presentación: 05-05-2020
3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Belleza Express, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 36 No. 134-201 Km, 6 vía Jamundí, Valle, Colombia
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AROMASENSE y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales, dentífricos no medicinales. Jabones cosméticos en todas las formas: líquidos, sólidos, splash, perfumes, aceites corporales, baños líquidos para manos y cuerpo, cremas corporales y faciales, geles antibacteriales, exfoliantes faciales y corporales, lociones capilares, tratamientos capilares, champú.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Andrés Roberto Lacayo Rodríguez

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/10/2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 M. 12 y 28 A. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022748

[2] Fecha de presentación: 27/08/2020

[3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ZAIMELLA ZMLTP, S.A.

[4.1] Domicilio: San José, Cantón Escazú, Distrito San Rafael, Calle La Ceiba de Cine Mark de Multiplaza, Costa Rica

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **MINI STARS**

Mini Stars

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Pañitos o toallas húmedas impregnadas de lociones cosméticas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANNY PAOLA RAMOS GIRÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de diciembre, del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador de la Propiedad Industrial

24 M. 12 y 28 A. 2021.

[1] Solicitud: 2020-015455

[2] Fecha de presentación: 05/05/2020

[3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BELLEZA EXPRESS, S.A.

[4.1] Domicilio: Calle 36 No. 134-201 Km, 6 vía Jamundí, Valle, Colombia

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **FREE SPIRIT BY AROMASENSE Y DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales, dentífricos no medicinales, jabones cosméticos en todas las formas; líquidos, sólidos, splash, perfumes, aceites corporales, baños líquidos para manos y cuerpo, cremas corporales y faciales, geles antibacteriales, exfoliantes faciales y corporales, lociones capilares, tratamientos capilares, champú.

d.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO RODRIGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de septiembre, del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador de la Propiedad Industrial

24 M. 12 y 28 A. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022750

[2] Fecha de presentación: 27/08/2020

[3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

[4] Solicitante: KERATILE, S.L.

[4.1] Domicilio: C/Ferrocarril, 4 12593 Moncofar (Castellón), España

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **KTL & DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 19

[8] Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos, a saber, azulejos de cerámica para paredes, baldosas de cerámicas, pavimentos no metálicos, cenefas que no sean metálicas ni de tejidos, azulejos y baldosas de cerámica para paredes, pisos y techos, gres para la construcción, piedra natural, piedra artificial, mármol, granito, terracota [barro cocido], arena, cal, ladrillos, pizarra, parqué, arcilla, cemento, hormigón; pavimentos luminosos, no metálicos; mosaicos para la construcción; rodapiés [frisos] no metálicos.

d.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANNY PAOLA RAMOS GIRÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre, del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador de la Propiedad Industrial

24 M. 12 y 28 A. 2021.